

**Acta N°1077: 1º ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Marzo de 2015, tiene lugar en la sede de la calle Vicente López 1878, la Primera Asamblea Extraordinaria de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología. El Sr. Presidente, el Dr. Horacio Caviglia, con la asistencia de los miembros firmantes en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N°2, folio 150, declara abierta la sesión siendo las 20.00 hs. en segunda citación, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1- Consideración de la cuota social 2015. Informe del Tesorero, Dr. Horacio Rivarola Etcheto.
- 2- Consideración de aplicación del artículo XXVII del Estatuto Social para quede establecido que el Dr. Horacio Rivarola Etcheto asumirá por dos periodos el cargo de Tesorero de la Comisión Directiva de la AAOT debido a que el Dr. Teófilo Prado ocupará el cargo de Vicepresidente.
- 3- Propuesta de modificación al art. V inc. h) del Estatuto Social.
- 4- Designación de socios para firmar el acta.

El Dr. Horacio Rivarola Etcheto, Tesorero de la actual Comisión Directiva, presenta el Presupuesto económico 2015 y la propuesta de aumento de la cuota social.

En función a los índices de inflación previstos para el año 2015, al aumento operativo en las actividades de los comités y el presupuesto de gastos presentado, se propone aumentar la cuota social en un 40%. Se pone en consideración de los miembros socios presentes, y **se aprueba por unanimidad el incremento del 40% de la cuota social 2015.**

Con respecto al **punto dos del Orden del día**, el Dr. Horacio Caviglia presenta a consideración la aplicación del artículo XXVII del Estatuto Social quedando establecido que el Dr. Horacio Rivarola Etcheto asumirá por dos periodos el cargo de Tesorero de la Comisión Directiva de la AAOT debido a que el Dr. Teófilo Prado ocupará el cargo de Vicepresidente.

**Se aprueba por unanimidad la aplicación del artículo XXVII del Estatuto Social.**

Se pasa a consideración del **tercer punto del Orden del Día**, en el cual se propone la modificación del art. V inc. h) del Estatuto Social.

**Texto actual:**

h) Juniors: Para ser Miembro Junior se requiere ser médico con título argentino debidamente legalizado, contar con menos de tres años de graduado, demostrar fehacientemente ser residente o concurrente a un Servicio de Ortopedia y Traumatología del país reconocido por el Comité de Certificación y Recertificación de Especialistas de la A.A.O.T. y solicitar su ingreso a la Asociación por escrito y aprobado por la Comisión Directiva. Son derechos y obligaciones de los Miembros Juniors:

- a) Asistir a las Sesiones y actos científicos de la Asociación.
- b) Tener voz en las Sesiones Científicas. No tendrán voz ni voto en las Asambleas.
- c) Estarán eximidos de la obligación de pagar la cuota social.
- d) Cumplidos los tres años de graduados, pasarán a la categoría de Miembros Adherentes, abonando la correspondiente cuota societaria.

**Propuesta:**

h) Residentes: Para ser Miembro Residente se requiere ser médico con título argentino debidamente legalizado, contar con menos de cuatro años de graduado, demostrar fehacientemente ser residente de un Servicio de Ortopedia y Traumatología del país reconocido por el Comité de Certificación y Recertificación de Especialistas y Reconocimiento de Servicios de la A.A.O.T. y solicitar su ingreso a la Asociación por escrito y aprobado por la Comisión Directiva.

Son derechos y obligaciones de los Miembros Residentes:

- a) Asistir a las Sesiones y actos científicos de la Asociación.
- b) Tener voz en las Sesiones Científicas. No tendrán voz ni voto en las Asambleas.
- c) Estarán eximidos de la obligación de pagar la cuota social.
- d) Cumplidos los cuatro años de graduados, pasarán a la categoría de Miembros Adherentes, abonando la correspondiente cuota societaria.

El Dr. Tello propone agregar que las residencias también deben estar acreditadas por la AAOT no solo el servicio estar reconocido.

Como así también, se sugiere cambiar “cuatro años de graduado” por “cuatro años de residente” y “demostrar fehacientemente ser residente” por “adjuntar una nota firmada por el Jefe de servicio indicando la fecha de ingreso a la residencia”.

**Quedando la siguiente redacción final:**

h) Residentes: Para ser Miembro Residente se requiere ser médico con título argentino debidamente legalizado, ser residente por concurso y adjuntar nota firmada por el Jefe del Departamento de Docencia e Investigación o por la Dirección de la Institución, indicando la fecha de ingreso a la residencia y la duración de la misma. El período de vigencia en esta categoría societaria dependerá de la duración de la Residencia. El Servicio de Ortopedia y Traumatología del país debe estar reconocido por el Comité de Certificación y Recertificación de Especialistas y Reconocimiento de Servicios de la A.A.O.T., y la Residencia deber estar acreditada por el Comité de Residencias y Sistemas Equivalentes de la AAOT. Como así también, solicitar su ingreso a la Asociación por escrito y aprobado por la Comisión Directiva.

Son derechos y obligaciones de los Miembros Residentes:

- a) Asistir a las Sesiones y actos científicos de la Asociación.
- b) Tener voz en las Sesiones Científicas. No tendrán voz ni voto en las Asambleas.
- c) Estarán eximidos de la obligación de pagar la cuota social.
- d) Una vez finalizada la Residencia, pasarán a la categoría de Miembros Adherentes, abonando la correspondiente cuota societaria.

**Se aprueba esta propuesta por unanimidad.**

Son designados los Dres. Jorge Chahla y Jorge Plos para firmar el acta.

Sin más asuntos por tratar, el Sr. Presidente, el Dr. Horacio Caviglia, da por concluida la Asamblea siendo las 20.25 hs.

Dr. Jorge Chahla

Dr. Jorge Plos